***RESOLUCIÓN No. 011-CSUP-2025***

***EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO***

***CONSIDERANDO:***

***Que,*** *el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;*

***Que,*** *el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".*

***Que,*** *los literales e), f), g) y h) del Art. 18 de la LOES, establecen: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley".*

***Que,*** *el Art. 40 del Reglamento de Régimen Académico manifiesta: "La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio*

*de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad";*

***Que,** el literal c) del Art. 41 del Reglamento de Régimen Académico determina: "La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: c) Proyectos y servicios especializados";*

***Que,** la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nº 244 del 5 de abril de 2006;*

***Que,** el Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi fue validado por el Consejo Nacional de Educación Superior mediante Resolución No. RPC-SO-19-No. 295-2022, de 18 de mayo del 2022;*

***Que,** el Art. 18 del Estatuto de la UPEC manifiesta: "Máximo Organismo Colegiado. - El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (…)"; y,*

***Que,** el Consejo de Vinculación con la Sociedad mediante Resolución No. 048-SO-CDV-2024, en la cual se aprueba en primera instancia el proyecto denominado "Liderazgo y Pensamiento Empresarial" conforme documento adjunto que es parte de la resolución".*

*En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias:*

***RESUELVE:***

***1.-** Aprobar el Proyecto denominado "Liderazgo y Pensamiento Empresarial, remitido por Consejo de Vinculación con la Sociedad mediante Resolución No. 48-SO-CDV-2024; conforme documento adjunto que forma parte de esta resolución; y,*

**2**.- *Notificar con el contenido de la presente resolución al Dirección de Vinculación con la Sociedad y Coordinador de Vinculación con la Sociedad de la carrera de Administración de Empresas para su conocimiento y cumplimiento.*

***CERTIFICO.-*** *Que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del lunes 13 de enero de 2025.*

Firmado electrónicamente por:
MARYURY MARCELA POZO MEJIA

*Abg. Marcela Pozo M.*
***SECRETARIA GENERAL (E)***